



CÓDIGO DE CONDUCTA

AURA HOTEL BARÚ respondiendo a la legislación nacional y manifestando públicamente su apoyo para contrarrestar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo, ha adoptado el siguiente Código de Conducta, que se ha comunicado y exigido cumplimiento a sus representantes legales, directores, administradores, empleados y contratistas vinculados a la prestación de servicios dentro del hotel, en cumplimiento de la Ley 679 de 2001 adicionada por la Ley 1336 de 2009 y la resolución 3840 de 2009.

Por lo anterior, nos comprometemos a cumplir con las siguientes obligaciones legales:

1. Proteger a los menores de edad nacionales o extranjeros de toda forma de explotación y violencia sexual originada por turistas nacionales o extranjeros.
2. Abstenernos de ofrecer en los programas de promoción turística y en planes turísticos, expresa o subrepticamente, planes de explotación sexual de menores.
3. Adoptar las medidas tendientes a impedir que los trabajadores del hotel, directos e indirectos, ofrezcan servicios turísticos o den información a los turistas, directamente o por interpuesta persona acerca de lugares desde donde se coordinen o donde practique explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
4. Abstenernos de conducir a los turistas, directamente o a través de terceros a establecimientos o lugares donde se practique la explotación sexual comercial de niños, niñas, así como conducir a estos a los sitios donde se encuentran hospedados los turistas, incluso si se trata de barcos localizados en Altamar,

Oficina: Manga, Callejón Román Cra. 20 No 25 - 06 | Cartagena - Colombia · RNT: 13053
(+57) 312 2832 098 · (+57) 3145066520 | www.aurahotelbarú.com |  @aurahotelbarú ·  aurahotelbysportbarú





con fines de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

5. Abstenernos de facilitar vehículos en rutas turísticas con fines de explotación y abuso sexual con niños, niñas y adolescentes.
6. Impedir el ingreso de niños, niñas y adolescentes a nuestro hotel con fines de explotación o de abuso sexual.
7. Denunciar ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y demás autoridades competentes, los hechos de que hubiere tenido conocimiento por cualquier medio, así como la existencia de lugares, relacionados con explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, asegurando que al interior del hotel existan canales para la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes.
8. Informamos a nuestros huéspedes y proveedores sobre las consecuencias legales en Colombia de la explotación y el abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, a través de nuestra publicidad y canales de comunicación.
9. Solicitamos a los huéspedes, proveedores, socios y empleados que rechacen la participación en la explotación sexual de menores y que informen sobre todos los casos de explotación sexual de niños de los que tengan conocimiento.

Igualmente, manifestamos nuestro rechazo a la explotación infantil y a la discriminación de raza o género.

Giacomo Thiele

GIACOMO ALDO THIELE CENZATO

Representante Legal

Código: 001-POL-007

Versión: 002

Fecha: 01/09/2024

Oficina: Manga, Callejón Román Cra. 20 No 25 - 06 | Cartagena - Colombia · **RNT:** 13053

(+57) 312 2832 098 · (+57) 3145066520 | www.aurahotelbarú.com |  @aurahotelbarú ·  aurahotelbysportbarú

